



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Despacho Viceministro de Salud y Bienestar

CIRCULAR No. 008

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE SALUD, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

DE: VICEMINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y REPORTE AL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN - SIVICAP.

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2009

En acatamiento a lo señalado en el artículo 24 del Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, que dispone:

FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE VIGILANCIA. Para garantizar, fortalecer y apoyar la vigilancia del agua para consumo humano, las alcaldías y gobernaciones deberán adecuar y orientar su estructura técnica y de gestión, con el propósito de garantizar el óptimo cumplimiento de sus competencias en salud pública y mejorar la eficiencia de su gestión en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas acciones.

PARÁGRAFO. En el proceso de vigilancia, los departamentos, distritos y municipios tomarán las provisiones presupuestales necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para realizar las competencias que les correspondan en materia de gestión de la salud pública, tales como visitas de inspección sanitaria, control de cloro residual libre, toma y envío de muestras, análisis de laboratorio, educación sanitaria, solicitud de toma de medidas preventivas y correctivas, coordinación intersectorial, asesoría y asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano, promoción de la participación comunitaria, investigaciones que sean definidas por el nivel nacional y departamental y sistema de información en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, respetando su autonomía territorial y en el marco de sus competencias.

Me permito recordarles la obligación aquí contemplada, para lo cual, deben reportar ante el Instituto Nacional de Salud INS, la información correspondiente a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, en el Subsistema SIVICAP.

Para el efecto, desde el mes de noviembre de 2008, el INS envió y entregó a cada Secretaría Departamental de Salud-SDS, un CD con el aplicativo SIVICAP versión 1.8, con el propósito de que el responsable del SIVICAP trabaje en esta versión y las subsiguientes actualizaciones que se generen.

Andrés Pizarro S



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Despacho Viceministro de Salud y Bienestar

Cabe precisar que, en cada una de las Secretarías de Salud, hay por lo menos una persona capacitada en "Uso y manejo del Subsistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano - SIVICAP" y, en desarrollo de sus funciones, el Instituto programa cursos de actualización que permitan el correcto manejo de esta herramienta.

Por lo anterior, es necesario que en cada Entidad Territorial de Salud, el Secretario indique, oficialmente, el área correspondiente y designe el responsable (s) de consolidar los resultados y enviar las respectivas informaciones, en el Subsistema SIVICAP, tal como lo señala el procedimiento anexo a esta Circular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,


CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA
Viceministro Salud y Bienestar

Handwritten signature


JUAN GONZALO LOPEZ CASAS
Director General

Anexo: Procedimiento en tres (3) folios